



MUNICIPALIDAD DE ACOSTA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**INFORME DE EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO Y
ESTADO DE RECOMENDACIONES GIRADAS POR LA
AUDITORIA INTERNA Y DISPOSICIONES DE LA C.G.R.
2017**



MARZO 2017

CONTENIDO

	N° de página
1. INTRODUCCION	
1.1. Origen del estudio	3
1.2. Objetivo del estudio	3
1.3. Alcance del estudio	3
1.4. Limitaciones	4
1.5. Información de Resultados	4
2. RESULTADOS	
2.1. Consideraciones generales	4
2.2. Evaluación del cumplimiento de recomendaciones	5
2.3. Estudios realizados	8
2.4. Servicios de Auditoria Advertencias	9
2.5. Servicios de Asesoría	11
2.6. Charlas impartidas al Concejo Municipal	11
2.7. Denuncias Trasladas	11
2.8. Servicios de Auditoria Legalización de Libros	12
2.9. Seguimiento disposiciones y recomendaciones C.G.R.	13
2.10. Participación de Actividades	13
3. CONCLUSIONES	14



INFORME DE EJECUCION DEL PLAN DE TRABAJO Y ESTADO DE RECOMENDACIONES GIRADAS POR LA AUDITORIA INTERNA Y DISPOSICIONES DE LA C.G.R. AÑO 2017

1. INTRODUCCION

1.1 ORIGEN DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene su origen en el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna para el año 2017, el cuál fue remitido al Concejo Municipal e insertado en la base de datos de la Contraloría General de la República. Además en observancia de lo establecido en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, la Norma N°2.6 para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y la Directriz N° R-DC-144-2015 de la Contraloría General de la República (C.G.R.), de las diez horas del trece de noviembre de dos mil quince, sobre los Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la C.G.R. en sus informes de Auditoría..

1.2 OBJETIVO DEL ESTUDIO.

Evaluar el estado de cumplimiento de las recomendaciones y disposiciones giradas, por la Auditoría Interna de la Municipalidad de Acosta, al Gobierno Municipal (Concejo Municipal y Jerarca Administrativo), así como a los titulares subordinados, durante el período comprendido entre el 01 de enero y el 31 diciembre 2017. De igual forma, evaluar el cumplimiento del Plan de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna para el período 2017.

1.3 ALCANCE DEL ESTUDIO

El estudio comprenderá la revisión de las recomendaciones y disposiciones giradas por la Auditoría Interna, y la Contraloría General de la República, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 diciembre del 2017, las cuales surgieron a raíz de, Estudios de Auditoría, Relaciones de Hecho y/o Advertencias, Asesorías y Denuncias realizadas durante este período.



1.4 LIMITACIONES

Dentro de las limitaciones con que la unidad fiscalizadora se enfrentó, es que la Auditoría es Unipersonal, debe contar al menos un con funcionario más para ejercer su actividad con la debida oportuna, cobertura y disponibilidad, los Jerarca Institucionales deben tomar las previsiones pertinentes para garantizar que la Unidad Fiscalizadora dentro de las posibilidades institucionales cuente con recursos humanos suficientes y necesarios, con el fin de atender los requerimientos que establece el ordenamiento jurídico.

Se le manifiesta a la Jerarquía Municipal que la falta de recursos de la Auditoría Interna propicia la ausencia de fiscalización oportuna de la Hacienda Pública, a la vez del riesgo que se está asumiendo y de la eventual imputación de responsabilidad que esta situación puede generar, a pesar de las limitaciones expuestas el plan de trabajo de la auditoría interna se cumplió en aproximadamente un 90%.

Asimismo el seguimiento de las recomendaciones giradas, en los diferentes informes de auditoría no se ha podido realizar como indica la normativa por lo de marras comentado.

1.5 INFORMACION DE RESULTADOS

Informado al Concejo Municipal mediante Oficio N° A.I. 028-2018 del 21 Marzo 2018.

2. RESULTADOS.

2.1 Consideraciones Generales

En primera instancia debemos definir las recomendaciones y disposiciones de la Auditoría y la Contraloría General de la República, como las acciones correctivas que se presentan a raíz de los servicios que brinda la Auditoría (estudios, asesorías y advertencias) como producto de los hallazgos encontrados en la fiscalización que se lleva a cabo. Estas recomendaciones son dirigidas a las autoridades competentes y con facultad para llevar a cabo su cumplimiento.

Al respecto el artículo 10 de la Ley General de Control Interno, establece que es responsabilidad del jerarca, y los titulares subordinados, establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional, además, de realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo cumplimiento.

Así mismo, señala el artículo 12 de esa misma normativa, que es deber de los Jerarcas y Titulares Subordinados, analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la Auditoría Interna, la Contraloría General



de la República, la Auditoría Externa y las demás instituciones de control y fiscalización que corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, tenemos que el Jerarca (Alcalde y Concejo Municipal) y Titulares Subordinados deben verificar por los medios que consideren necesarios, el efectivo cumplimiento de las recomendaciones que les sean giradas por la Auditoría Interna y los demás entes de fiscalización, en cumplimiento de sus potestades, de manera que se fortalezca el sistema de control interno institucional.

2.2 Evaluación del cumplimiento de recomendaciones

Se realizó una recopilación de las recomendaciones giradas por la Auditoría Interna, durante el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre 2017.

En el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017 se giraron 18 recomendaciones, producto de 8 informes de auditoría y de las cuales se podrían considerar en proceso, asimismo se realizaron 10 advertencias, 53 servicios de Asesorías para el Concejo Municipal, Alcalde Municipal y otros Departamentos y 05 Denuncias que fueron atendidas y trasladadas a los entes correspondientes, manteniendo la confidencialidad del caso en apego al artículo N°6 de la Ley General de Control Interno y el artículo N°8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de igual forma la Auditoría Interna emitió la cantidad de 122 oficios a las diferentes dependencias entre las cuales se dirigen al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal, Titulares Subordinados, funcionarios, Contraloría General de la República y otros entes externos.

Con respecto a la implementación de las recomendaciones, La Ley General de Control Interno establece los plazos para el cumplimiento de las mismas en los artículos 36, 37 y en el 39 dispone las responsabilidades por el incumplimiento de las mismas, al indicar lo siguiente:

Artículo 36 –“Informe dirigidos a los titulares subordinados.

Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera:

- a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados.



- b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas. Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes.

- c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente para el trámite que proceda.

Artículo 37 – Informes dirigidos al jerarca.

Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga; todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente.

Artículo 39 – Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios.

El jerarca, los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa, cuando debiliten con sus acciones el sistema de control interno u omitan las actuaciones necesarias para establecerlo, mantenerlo, perfeccionarlo y evaluarlo, según la normativa técnica aplicable.

Asimismo, cabrá responsabilidad administrativa contra el jerarca que injustificadamente no asigne los recursos a la auditoría interna en los términos del artículo 27 de esta Ley.



Igualmente, cabrá responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la auditoría interna, sin perjuicio de las responsabilidades que les puedan ser imputadas civil y penalmente.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley.

Cuando se trate de “actos u omisiones de órganos colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo”.

Como se desprende de la normativa señalada, es responsabilidad de todas las dependencias a las que se les giren recomendaciones, cumplir con las mismas, en los plazos que señalan los artículos anteriormente transcritos.

Es importante insistir en la importancia que tiene el seguimiento a las recomendaciones giradas de manera que se asegure el cumplimiento de las mismas. Los Jerarcas y Titulares Subordinados deben velar por el cumplimiento de éstas, cerciorándose de que sean implementadas por el funcionario a quien se le ordenó tomar las acciones correspondientes, ya que en muchos casos se hace caso omiso por parte del funcionario final responsable de la implantación.

Se revela la necesidad de que se promueva la cultura del Ambiente de Control¹, que facilite el compromiso de las Jerarquías, para fortalecer los controles internos y por lo consiguiente, brindar un mayor apoyo a las recomendaciones incluidas en los informes de Auditoría Interna, lo que redundará en el fortalecimiento del sistema de control interno, contribuir en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, y un accionar de los funcionarios municipales dentro del marco de legalidad.

¹ **Ambiente de Control:** conjunto de factores del ambiente organizacional que deben establecer y mantener el jerarca, los titulares subordinados y demás funcionarios, para permitir el desarrollo de una actitud positiva y de apoyo para el control interno y para una administración escrupulosa.



2.3 ESTUDIOS REALIZADOS

2.3.1 Informe de Labores y Recomendaciones, N°AI-001-2017

El informe de labores y recomendaciones de la Auditoría Interna correspondiente al año 2016, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el inciso g) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno N°8292 y la Norma 206 para el ejercicio de la Auditoría Interna en el sector público. Asimismo se elaboro el Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna correspondiente al período 2018, mismo que fue incluido en el sistema de seguimiento de planes anuales de trabajo de las Auditorías Internas de la Contraloría General de la República y comunicado oportunamente al Concejo Municipal mediante oficio A.I. 141-2016 del 11 noviembre 2016.

2.3.2 Informe A.I. 053-2017

En observancia al punto N°7 de los Lineamientos L-1-2006-CO-DACJ, R-CO-91-2006, se realizó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Acosta (ROFAI), aprobado debidamente por el Concejo Municipal mediante acuerdo N°13, Sesión N°53 del 23 mayo 2017 y la Contraloría General de la República, mediante DFOE-DL-0569 del 12 julio 2017.

2.3.4 Informe A.I. 002-2017

Este informe corresponde a la Autoevaluación anual y la evaluación externa de la calidad de las auditorías internas del Sector Público, D2-2008-CO-DFPE, emitida mediante resolución R-CO-33-2008, publicada en la Gaceta N°147 del 31 de julio 2008 y sus reformas mediante resolución N°R-DC-119-2009, publicado en la Gaceta N°28 del 10 de febrero 2010, correspondiente a la autoevaluación anual de la calidad de la Auditoría Interna, correspondiente al período del 01 de enero al 31 diciembre 2016, se remitió al Concejo Municipal mediante oficio A.I. 067-2017 del 29 junio 2017.

2.3.5. Informe A.I. 087-2017

El mismo corresponde a Estudio Técnico realizado por la Auditoría Interna, para cumplimiento de la directriz N°R-DC-010-2015 del 06 de febrero 2015 de la Contraloría General de la República, se envió al Concejo Municipal en oficio A.I. 087-2017 del 27 julio 2017.



2.3.6 Informe A.I. 098-2017

A este informe se le denominó, “Diagnóstico del Sistema de Control Interno” se, se dirigió al Jerarca Colegiado mediante oficio A.I. 098-2017 del 26 setiembre 2017 y mediante correo electrónico el día 06 setiembre 2017 a la Comisión de Control Interno.

2.3.7 Informe A.I. 003-2017

A este informe se le denominó, “Análisis del Sistema de Control establecido por la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal” se, se dirigió al Jerarca Administrativo mediante oficio A.I. 099-2017 del 26 setiembre 2017, se giraron 5 recomendaciones.

2.3.8 Informe A.I. 110-2017

A este informe se le denominó, “Análisis de los componentes del Ambiente de Control y Valoración de Riesgos” se, se dirigió al Concejo Municipal, Alcalde Municipal y Comisión de Control Interno mediante oficio A.I. 110-2017 del 24 octubre 2017, se giraron 6 recomendaciones.

2.3.9 Informe A.I. 004-2017

A este informe se le denominó, “Evaluación del Sistema de Control Interno del Proceso de Liquidación Presupuestaria del 2016” se dirigió al Alcalde Municipal y mediante oficio A.I. 006-2018 del 30 enero 2018, se giraron 7 recomendaciones.

2.4 SERVICIOS DE AUDITORIA ADVERTENCIAS

Se realizaron en el año 2017 un total de 10 advertencias sobre diversos temas, los servicios preventivos como las advertencias, vienen a aportar valor a los objetivos institucionales y del Sistema de Control Interno, mediante oportunidades de mejora y mitigación de riesgos que le apartan de su cumplimiento, haciendo énfasis al fortalecimiento del control interno institucional.



- 1) Mediante Oficio de advertencia A.I. 001-2017 del 12 de enero 2017, se dirigió advertencia al Concejo Municipal, referente al cambio de destino de partidas específicas del Distrito de Guaitil .
- 2) Mediante Oficio de advertencia A.I. 002-2017 del 17 abril 2017, relacionada a Cobros a la C.C.S.S. por aportes improcedentes de los Señores Luis Duran Gamboa y Marvin Jiménez Hidalgo.
- 3) En Oficio de advertencia N°A.I. 003-2017 del 26 abril 2017, se dirigió advertencia a la Junta Vial Cantonal referente a toma de decisiones administrativas por parte de este órgano colegiado, donde el legislador no lo facultó para esto.
- 4) Mediante Oficio de advertencia N° A.I. 004-2017 del 08 mayo 2017, se remitió advertencia al Alcalde Municipal, sobre la rotulación de los vehículos municipales.
- 5) En Oficio de advertencia N°A.I. 005-2017 del 09 de mayo 2017, se envía advertencia al Alcalde Municipal, Vice Alcaldesa Municipal e Irene Castro Arias sobre el cumplimiento de la operacionalidad del CECUDI, la que fue otorgada mediante Licitación Pública 2014-LN-000001-01, se denota inobservancia del cartel hecho generador del objeto contractual requerido.
- 6) En Oficio de advertencia N°A.I. 006-2017 del 30 de mayo 2017, se remite advertencia a los señores Alcalde Municipal y Tesorero Municipal, que versa sobre actividades de control relativas a la apertura, mantenimiento, actualización, disponibilidad, cierre y custodia de los libros de diario de cajas requeridos por el bloque de legalidad vigente.
- 7) Mediante Oficio de advertencia N°A.I. 007-2017 del 05 de junio 2017, se envía advertencia al Alcalde Municipal por construcciones sin pago de licencias de permisos de construcción.
- 8) Mediante Oficio de advertencia N°A.I. 008-2017 del 11 julio 2017, se envía advertencia al Gobierno Municipal (Concejo Municipal y Alcalde Municipal), sobre compras por reparación del vehículo placas N°5627, se realizaron en apego al artículo N°1, inciso a) del Reglamento para la Adquisición de Bienes y Servicios de este municipio y a solicitud del Alcalde, contraviniendo el artículo N°136 del RLCA e incumplimiento al Reglamento interno para el uso, control y mantenimiento de vehículos, monto del gasto según documentación ¢1,847,102.00.



- 9) En Oficio de advertencia A.I. 009-2017 del 30 agosto 2017 se remite advertencia al Alcalde Municipal, por ausencia de controles para pago de horas extras de la Secretaria del Concejo Municipal y pago de dietas de los Regidores del Concejo Municipal.

- 10) En Oficio de advertencia A.I. 010-2017 del 07 de noviembre 2017 se remite advertencia a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, por posible obstaculización a la labor de la Auditoría Interna, según artículo N°22, inciso b) y artículo 33, inciso b) de la LGCI..

2.5 SERVICIOS DE ASESORIAS

En el año 2017 se brindaron Servicios de Asesoría en diferentes temas, que arriban a que la Administración Activa realice sus procesos en apego al ordenamiento jurídico vigente, se detallan a continuación:

DEPENDENCIA	CANTIDAD
CONCEJO MUNICIPAL	12
ALCADIA MUNICIPAL	32
OTROS DEPARTAMENTOS	09
TOTAL	53

2.6 CHARLAS IMPARTIDAS A LA ADMINISTRACIÓN ACTIVA.

En el transcurso del año 2017, se impartieron las siguientes charlas a los señores de la Administración Activa:

- a) Charla sobre el Control Interno a los funcionarios de la Municipalidad.
- b) Charla sobre discusión del informe de estudio especial acerca del análisis del Sistema de Control establecido por la U.T.G.V.M. para la ejecución de obras relacionadas con la red vial cantonal.

2.7 DENUNCIAS TRASLADADAS

Se procedió a atender cinco denuncias en el campo de las competencias de la Auditoría Interna y fueron trasladadas a las instancias respectivas, manteniendo la confidencialidad del caso en apego al artículo N°6 de la Ley General de Control Interno y el artículo N°8 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.



2.8 SERVICIOS DE AUDITORIA LEGALIZACION DE LIBROS

2.8.1 APERTURA DE LIBROS

Se atendieron solicitudes de los diferentes departamentos con el fin de dar apertura a los siguientes libros:

N° de Asiento legalización	Clase de libro	Fecha Apertura	Dependencia
020-2017	Actas	05/04/2017	Concejo Municipal
004-2017	Actas	24/05/2017	Junta Vial Cantonal
005-2017	Diario de Cajas	30/05/2017	Tesorería Municipal
001-2017	Adquisiciones	01/06/2017	Proveeduría
021-2017	Actas	28/07/2017	Concejo Municipal
022-2017	Actas	17/11/2017	Concejo Municipal
TOTAL			07 LIBROS

2.8.2 CIERRE DE LIBROS

Se procedió a realizar el cierre de libros solicitados por las siguientes dependencias

N° Asiento de Legalización	Clase de Libro	Fecha de Cierre	Dependencia
019-2015	Actas	05/04/2017	Concejo Municipal
003-2017	Actas	24/05/2017	Junta Vial Cantonal
004-2017	Diario de Cajas	30/05/2017	Tesorería
020-2017	Actas	19/07/2017	Concejo Municipal
021-2017	Actas	17/11/2017	Concejo Municipal.
TOTAL			05 LIBROS CERRADOS.



2.9 SEGUIMIENTO DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DADAS POR LA C.G.R.

Mediante el DFOE-SD-0018 del 09 de enero 2018, la Contraloría General de la República, le solicita a la Auditoría Interna, verificar el cumplimiento de la disposición emitida a la Municipalidad de Acosta, mediante el Informe DFOE-DL-IF-00001-2016, que literalmente se refiere: “ *INFORME DE LA AUDITORIA OPERATIVA ACERCA DE LA GESTION DE LAS MUNICIPALIDADES PARA GARANTIZAR LA PRESTACION EFICAZ Y EFICIENTE DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS ORDINARIOS EN LOS GOBIERNOS LOCALES*”.

En oficio A.I. 012-2018 dirigido al Alcalde Municipal, se le manifiesta, si se ha cumplido con dicha disposición.

Que mediante Oficio FMUGA 36-2018 del 08 febrero 2017, del Departamento de Gestión Ambiental, se le informa al la Contraloría General de la República (C.G.R.), el cumplimiento del punto 4.6 del DFOE-DL-IF-00001-2016, donde se garantiza la prestación eficaz y eficiente del servicio de recolección de residuos ordinarios, y mediante el oficio AM-607-2016 de FMUGA se le indica a la C.G.R. el cumplimiento del punto 4.5 del mismo DFOE.

En el orden de ideas, la responsabilidad del cumplimiento a dichas disposiciones es responsabilidad absoluta del Alcalde Municipal, de acuerdo al ordinal N°17, inciso a) del Código Municipal.

2.10 PARTICIPACION EN ACTIVIDADES PROMOCIONADAS POR LA C.G.R. Y OTRAS.

- a) Mesa redonda de temáticas de desarrollo para los auditores internos sobre, “Proceso implementación de N.I.C.S.P. en el Sector Público, desafíos de la A.I., Contribución de Servicios en centros de datos (Hosting y Colocation), Delitos funcionales, impartido por la C.G.R. el 09/11/2017
- b) Taller sobre la ejecución de los recursos de los recursos destinados para la atención de la Red Vial Cantonal, impartido por la Asociación de Auditores Municipales, el 08/11/2017
- c) Mesa redonda de temáticas de desarrollo para los auditores internos sobre, “La excelencia en el manejo de la documentación impacta en el Control Interno de manera positiva”, impartido por la C.G.R. el 11/7/2017
- d) Conferencia “Sobre criterios para el seguimiento de Informes de R.H. y D.P.”, impartido por la Asociación de Auditores Municipales el 09/06/2017
- e) Conferencia “Sobre orientaciones y acciones para completar aplicación de las NICSP y NIFF”, impartido por la Contabilidad Nacional el 20/04/2017”



- f) Conferencia “Sobre retos y lecciones aprendidas en la implementación de las NICSP”, impartido por Contabilidad Nacional el 15/03/2017
- g) Mesa redonda de temáticas de desarrollo para los auditores internos sobre “Reforma al reglamento sobre el refrendo de las contrataciones de la administración pública”, impartido por C.G.R. el 16/03/2017
- h) Curso de Contratación Administrativa del 28 febrero al 04 agosto 2017, duración 60 horas. Efectivas, impartido por el CICAP de la U.C.R.
- i) Curso de Especialista en Control Interno de Julio 2017 a Diciembre 2017, 176 horas efectivas, impartido por el Instituto Tecnológico de Cartago,

3- CONCLUSIONES

Se requiere de un compromiso de los Jerarcas Institucionales, así como de los Titulares Subordinados, para que implanten las recomendaciones y observaciones que brinda la Auditoría Interna, por cuanto son acciones para fortalecer el sistema de control interno institucional y aunado el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, asimismo el artículo 10 de la Ley General de Control Interno y la Norma 1.4 de las Normas de Control Interno indican que es competencia del Jerarca y de sus Titulares Subordinados establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de Control Interno Institucional.

La Ley General de Control Interno N°8292 del 31 de julio 2002, establece la obligatoriedad de la administración activa de implementar las recomendaciones de la Auditoría Interna, cuando no se hayan propuesto soluciones alternas, el incumplimiento de lo anterior podría acarrear responsabilidades para los funcionarios, conforme al artículo N°39 de la Ley de cita.

La coadyuvancia de los Jerarcas es un elemento importante para que genere, en todos los funcionarios, un compromiso de aplicación eficaz de los procesos y mecanismos de control correspondientes a su actividad. Por lo anterior tanto el Concejo Municipal y Alcalde Municipal son los que con su potestades serán los que fijen las pautas en cuanto a un comportamiento de aceptación de la institución. No es suficiente que se exprese verbalmente la adhesión a las disposiciones y reglas de control vigentes, sino que, en todo momento se debe actuar apegado a ellas, de manera que se dirija a la Institución hacia un efectivo cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente en lo referido a materia de control interno y de igual forma a la protección de los recursos de la hacienda pública municipal.

Lic. Pedro Miguel Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

Cc/arch.